

RESOLUCION Nº 88-2-5-5- 05810

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUB-INTENDENTE DE INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 229 de 88-07-21 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~COMERCIAL LAGOZ CIA. LTDA.~~ expediente Nº 21293-74 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~COMERCIAL LAGOZ CIA. LTDA.~~, el señor ~~LAMA PICO WALEON~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~LAMA PICO WALEON~~, administrador de la compañía ~~COMERCIAL LAGOZ CIA. LTDA.~~, la multa de S/. ~~58.000,-~~ (CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~LAMA PICO WALEON~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata caudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil

RMR/Edem
88-09-22

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUB-INTENDENTE DE INSPECCIÓN Y CONTROL

26/Dic/88.

01887

QRP-

C. K

Fco Bobour

503.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

EN

A

SUSCRITO

Quil 29/Dic/88

AL SEÑOR DE LA COMPAÑIA //

Bobour 503

ULTIMO

HEMENDIO

QUE

EN

SUSCRITO

FICHA

Personas

QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO